

enero de 1944, y cuya autoridad es unánimemente reconocida en el mundo católico. Estudia el autor del trabajo que examinamos las aplicaciones de la doctrina a la actuación en el foro, y las garantías necesarias para el mantenimiento del secreto profesional. Termina el trabajo con el examen del secreto profesional del abogado en el Derecho español, histórico y vigente, a más de un juicio crítico del aspecto legal positivo.

D. M

**CONZALEZ BUSTAMANTE, Juan José.**—«La problemática de la culpa y la sociedad».—Publicado por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional de México. D. F.—(Sin fecha).—43 páginas.

Para el autor, el problema de la culpa penal debe ser valorado con amplio sentido y comprende dos aspectos fundamentales: la apreciación del grado de inconsciencia con que obró el delincuente culposo y el alcance crematístico del daño causado, para proceder a su resarcimiento.

Lo primero requiere un examen integral del sujeto, que no se reduzca al momento próximo antecedente en que se encontraba al producirse el daño, sino a un cuidadoso estudio de su personalidad desde un punto de vista psiquiátrico. El delincuente culposo reclamó siempre la clínica. Entiende que el conductor de un vehículo que padece nimerología, es un psiconeurótico, carece de agudeza visual o que tiene deformidades de cualquier índole en su organismo, si obra en tales condiciones y causa un daño, no logrará corregir sus defectos con pasar una temporada recluido en una prisión. A estos sujetos, entiende, es recomendable la inhabilitación o privación definitiva de los derechos para ejercer dicha actividad, como una saludable medida de defensa social.

Con relación al segundo, estima que, en algunos casos, la culpa penal desaparece para dar paso a la culpa civil y, en tales casos, bastará con el resarcimiento del daño causado por el delito.

Después de examinar la evolución de la penología en el aspecto de sustitución de penas por medidas de seguridad, termina afirmando que hay que buscar en el resarcimiento del daño el mejor y más eficaz sucedáneo de las penas atroces impuestas a los delinquentes por culpa. Hay que buscar un sentido práctico de la defensa social desechando equivocadas tradiciones que abundan en nuestro pensamiento; para ello es preciso abrir ancho cauce a las medidas de seguridad y así «liquidaremos un derecho penal rezagado, que ve en el sufrimiento, en la expiación, en la ejemplaridad y en la degradación física y moral del penado el mejor camino, el medio más eficaz para la defensa de la sociedad».

El autor, en este trabajo, se propone destacar los problemas más apremiantes de la política criminal con relación a la culpa y, a nuestro juicio, lo cumple plenamente.

C. C. H.

**MAGGIORE**, Giuseppe, Prof. Ordinario de Derecho penal en la Universidad de Palermo: «Prolegomeni al concetto di colpevolezza».—Edit. G. Priulla.—Palermo, 1950.—186 páginas.

Encabeza el profesor de Palermo el presente estudio—valioso en el fondo y brillante en la forma, rica en erudición y galas literarias, como todos los suyos—con una profesión terminante de fe filosófica: No basta conocer en sentido psicológico («in mente»), sino metafísico («in re»). *Sin metafísica no hay Filosofía y sin Filosofía no hay Derecho*.

No nos apacigua, por lo demás, respecto del objeto de nuestro estudio, saber cómo la culpabilidad se *manifiesta* (*fenomenismo*), cómo toma forma en nuestra *experiencia* (*empirismo*), cómo se produce para nuestra *subjetividad* (*idealismo*), para qué *sirve* (*pragmatismo*), qué *vale* a nuestro juicio (*filosofía de los valores*), qué *puesto* le corresponde en el cuadro de los *conceptos jurídicos* (*dogmática del Derecho*). Queremos saber *qué es* la culpabilidad; estamos ya en la *filosofía del ser* (*Metafísica*). Toda fenomenología presupone una ontología o se corrompe en superficial fenomenismo.

Advierte Maggiore que no emplea el término *prolegómenos* en sentido kantiano, sino con el simple valor de premisa, proemio o introducción, sin resonancia alguna del criticismo.

Centrando la atención sobre la *culpabilidad*, hay que preguntarse, ante todo, si tiene dignidad de autónoma categoría jurídica o debe ser expulsada de la ciencia como inútil reiteración de otra categoría menos frágil. La *culpabilidad existe por sí misma*, como sentimiento y como idea, según se comprueba siguiendo su trayectoria desde el campo de la ética al del Derecho. Puede explicarse conceptualmente como noción jurídica. Pero es lo cierto que existe una *realidad prejurídica* que constituye su presupuesto; el Derecho no la crea—*sobre el Derecho positivo está el natural*—y sobre el mundo jurídico un mundo ético invisible y trascendente, regido por la Divina Providencia—sino que la reconoce y recoge. Sería una traición limitarse a deducir el concepto de culpabilidad de la mera ley positiva, reduciéndose a construirlo dogmáticamente, extrayéndola del texto legal; lo que no pasaría de empresa de *pequeño botaje*. La *acaza de la verdad*—en expresión venatoria grata a Maggiore—tiene vuelo filosófico; la servidumbre filosófica del Derecho se muestra, incluso, en sus métodos, dependientes, en cada tendencia jurídica, de su respectivo sistema filosófico inspirador.

Pasa Maggiore revista a las sucesivas escuelas penales, con especial referencia a la huella impresa por cada una en la teoría de la culpabilidad: El *clasicismo*, con sus diversas ramas; el *positivismo* que, si bien pronuncia el «ecce homo» que resalta el papel de la individualidad en el campo de la criminalidad, concibe al hombre en un sentido tan materialista, que podría hablarse de *hombre-máquina* o de *hombre-planta*, excluyendo así todo concepto espiritualista de auténtica culpabilidad; el *«eclecticismo gelatinoso»* de Von Liszt; la soberbia dogmática de la fría corriente técnicojurídica que, últimamente, en «matrimonio de conveniencia» con la *Wertphilosophie* (filosofía axiológica o de los valores, que trasplanta al terreno filosófico jurídicos conceptos económicos de valor) llega a formular la extremosa construcción de la *culpabilidad normativa*. Para el dogmatismo jurídico penal, la Filosofía aparece destronada